FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Entre los suscritos a saber: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA**, Directora Estratégica de la Dirección de Asuntos Jurídicos con asignación de Funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva según la Resolución No. 0 0573 del 20 de diciembre de 2024, facultada para suscribir este documento en virtud de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **FISCALÍA** y, por otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, con **NIT. 899.999.102-2**, representado en este acto por el señor General **LUIS CARLOS CÓRDOBA AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.787.453 de Cali, en su calidad de Comandante de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** designado mediante Decreto No. 1697 del 16 de Agosto de 2022 y acta de posesión No. 0818-22 del 18 de Agosto de 2022, delegado legalmente para celebrar convenios de conformidad con el artículo 18, de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará **LA FAC**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 2, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 13 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022** cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el ministerio de defensa nacional- fuerza aérea colombiana y la fiscalía general de la nación con la finalidad de garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la fiscalía, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, operativos, informáticos y/o físicos, requeridos para tal fin"*.

2) Que la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, estableció como valor de los aportes en dinero por parte de la Fiscalía General de la Nación, la suma **DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.032.697.027)**. Los cuales estarán distribuidos así: **1. Para la vigencia 2022:** hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($288.497.956)** amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38922 del 14 de julio de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. **2. Para la vigencia 2023,** hasta la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.488.647.854)**, amparada en el oficio de Autorización de Vigencia futuras No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3. Para la vigencia 2024,** hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($255.551.217)**, amparada en el oficio de Autorización de Vigencia futuras No. 2-2022-038632 del 31 de agosto de 2022, expedida por la Directora General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, el plazo inicial de ejecución del mismo será *"(...) hasta el 29 de febrero de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de común acuerdo expreso por las partes (...)"*.

4) Que la Cláusula Décima Quinta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, señaló que *"(...) cualquier cláusula del Convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto".*

5) Que, el día 20 de febrero de 2024 fue suscrito por las partes el Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022** mediante el cual se modificaron las cláusulas TERCERA, CUARTA y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2024**.

6) Que mediante el Acto Legislativo No. 02 del 08 de noviembre de 2024 *"Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones"*, en consecuencia, se modificó el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia el cual quedó así:

> *"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial (...)".*

7) Que, mediante radicado de la FGN 20241100016773 registrado en el sistema de gestión documental FAC con radicado FAC-E-2024-027743-RE del 22 de noviembre de 2024, fue presentada la carta de intención a la FAC para solicitar la modificación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022** hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

8) Que, mediante documento FAC-S-2024-039386-CE del 1 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, considera viable la ampliación del plazo solicitado, únicamente si se modifica el alcance en los siguientes términos:

> *"Para la correcta ejecución del convenio la FISCALÍA usará la aeronave de su propiedad. Learjet 60 serie 317, matricula FAC-1216, o las aeronaves facilitadas por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC, para los desplazamientos solicitados por la FISCALÍA para garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la misma. De igual forma, la FAC podrá usar la aeronave Learjet 60 serie 317 matricula FAC-1216, para su apoyo al grupo de vuelos especiales cuando se requiera, siempre y cuando, esta acción, no interfiera con los vuelos programados por la FISCALÍA. En todo caso, la aeronave de la FISCALÍA será operada por tripulaciones pertenecientes a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, quienes serán capacitados y entrenados de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), con el fin de mantener los estándares de seguridad en la operación aérea"*

9) Que mediante oficio FAC-S-2024-040059-CE del 06 de diciembre de 2024, la Fuerza Aeroespacial Colombiana informó que, a corte 30 de noviembre de 2024, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, presenta la siguiente situación de ejecución de recursos disponibles en combustible para la operación aérea de la aeronave Learjet 60-317 de matrícula FAC 1216 propiedad de la Fiscalía:

FISCALÍA
CONFIANZA DE LA NACIÓN

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

SEGUNDO: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. FGN-NC-0176-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

"**QUINTA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Con el fin de satisfacer el objeto del Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a:

1) Proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, sean ellos, humanos, logísticos, técnicos, informáticos y/o físicos de conformidad con la cláusula tercera de este convenio. **2)** Nombrar un supervisor por cada entidad, que sea el encargado de coordinar y velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio. **3)** Colaborar armónicamente en todo lo que se encuentre a su alcance para el correcto desarrollo del convenio. **4)** Guardar absoluta reserva sobre la información que se genere en virtud de este convenio, así mismo se deberán tomar las medidas necesarias con el fin de evitar los riesgos de filtración y uso no autorizado de la misma. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Convenio. **6)** Solicitar a través de los supervisores del Convenio, con la debida oportunidad y de manera concertada, las modificaciones convencionales que se llegasen a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **7).** Establecer un protocolo administrativo para la operación de la aeronave Learjet 60-317, aplicable para los vuelos de ambas entidades; dicho protocolo debe quedar aprobado máximo el 31 de enero de 2025. **8)** Asegurar la correcta utilización de la aeronave Learjet 60-317 y las aeronaves de la FAC de apoyo, con la finalidad de garantizar la operación aérea que surjan en el marco de la misión y funciones de las partes. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No **FGN-NC-0176-2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

"**SEXTA – COMPROMISOS DE LA FISCALÍA.** Por las facultades constitucionales y legales conferidas a la entidad, a la misma le corresponde:

1) Facilitar la aeronave Learjet 60-317 a la FAC para su operación, así como para el uso exclusivo de ambas entidades, durante la vigencia del convenio. **2)** Controlar el uso de la aeronave Learjet 60-317, con la finalidad de verificar que su tiempo de vuelo no supere las 300 horas anuales, contadas a partir de la realización de la fase de inspección anual programada por manual de mantenimiento. **3)** Contratar un taller de aeroreparaciones (TAR) que se encuentre en la capacidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la aeronave Learjet 60-317. El TAR contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: -Estar certificada por la AEROCIVIL en las capacidades de mantenimiento de Learjet 60-317, con sus respectivas licencias vigentes (taller y personal técnico). – Contar con el personal técnico certificado en el mantenimiento de la aeronave Learjet 60-317. – Contar con una estructura organizacional para administrar el programa de mantenimiento de la aeronave, en lo relacionado con el control de calidad, ingeniería y ejecución de mantenimiento. **4)** Establecer a través del Supervisor de la FISCALÍA, el procedimiento requerido por la FAC para solicitar los requerimientos de vuelos para aeronaves con capacidad de hasta ocho pasajeros. **5)** Tramitar y suscribir por parte del supervisor designado, así como por el Director de Protección y Asistencia, los requerimientos de vuelos. **6)** Apoyar a la FAC, autorizando el uso de la aeronave Learjet 60-317 en los requerimientos que esta realice, exclusivamente para vuelos especiales, siempre y cuando no se afecten los vuelos que requiera la FISCALÍA ni se

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Valor convenio FGN-NC-0176-2022	$1.777.145.810.00
Valor ejecutado (30-NOV-24)	$788.132.204,56
Saldo por ejecutar (30-NOV-24)	$ 989.013.605,44

10) Que la supervisión del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, en oficio de referencia 20241100018673 del día 19 de diciembre de 2024, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, la modificación al aludido convenio, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.3. del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, viabilizando la modificación parcial del alcance de la cooperación, los compromisos de los cooperantes y el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**.

11) Que, mediante el análisis a la solicitud de la **FAC** y con el fin de garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la Fiscalía General de la Nación, resulta procedente modificar el alcance de la cooperación, los compromisos de los cooperantes y el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, toda vez que permite a la **FISCALÍA** disponer de aeronaves de la **FAC** para el cumplimiento de su misionalidad y ejecutar los recursos disponibles.

12) Que las PARTES en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto convencional y los fines que con éste se persiguen.

13) Que revisada la petición presentada por la supervisión del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, se encuentra procedente la misma, motivo por el cual se modifica el convenio, en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. **FGN-NC-0176-2022**, la cual quedará de la siguiente manera:

> **"SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO:** Para la correcta ejecución del convenio la **FISCALÍA** usará la aeronave de su propiedad, Learjet 60 serie 317, matrícula FAC-1216, o las aeronaves facilitadas por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC con capacidad de hasta ocho pasajeros para los desplazamientos solicitados por la FISCALÍA para el transporte de la Fiscal General de la Nación y su personal de directivos, con el fin de garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la misma. De igual forma, la FAC podrá usar la aeronave Learjet 60 serie 317 matrícula FAC-1216, para apoyar al Grupo de Vuelos Especiales cuando se requiera, siempre y cuando, esta acción, no interfiera con los vuelos programados por la FISCALÍA. En todo caso, la aeronave de la FISCALÍA será operada por tripulaciones pertenecientes a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, quienes serán capacitadas y entrenadas de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), con el propósito de mantener los estándares de seguridad en la operación aérea."

06. Ramírez

superen las 300 horas de vuelo anuales, dando aplicación al protocolo administrativo para la operación de la aeronave para los vuelos de ambas entidades.-7) Solicitar a la supervisión de la FAC. los requerimientos de apoyo en aeronaves distintas y con capacidad de máximo ocho pasajeros, cuando por infraestructura o características de pista o geografía, no se permita el desplazamiento en el Learjet 60-317. Este apoyo dependerá de la disponibilidad de las mismas y primando siempre el cumplimiento de las funciones constitucionales de la FAC. 8) Nombrar un supervisor del presente convenio, que cuente con disponibilidad siete (07) días de la semana, veinticuatro 24 horas al día para tramitar los distintos requerimientos de operación de la aeronave y asista a las reuniones de seguimiento que se desarrollarán durante la vigencia del mismo, así como, las demás inherentes al cumplimiento del convenio.-9) Hacerse cargo de los costos relacionados con la capacitación en el simulador de vuelo de acuerdo al RAC vigente, así como el entrenamiento continuado y/o mantenimiento de las capacidades de las tripulaciones (seis (06) horas por piloto en cuarenta (40) días). Por lo anterior, dichas horas de vuelo podrán estar incluidas dentro de los requerimientos operacionales de la FISCALÍA (vuelos que se realicen en el marco de operación área de la aludida Entidad). El no cumplimiento conlleva a un recobro de autonomía, que consiste en realizar una misión de entrenamiento o una misión operacional (requerimiento Fiscalía). En los dos casos, no podrá ser inferior a una hora de vuelo. 10) Hacerse cargo de los gastos que genere la operación de la aeronave y de aquellas otras empleadas en el cumplimiento de los requerimientos de la FISCALÍA relacionados con los vuelos al exterior, tales como, impuestos, tasas y servicios aeronáuticos. 11) Dar cumplimiento a las normas de seguridad establecidas por la FAC en sus instalaciones, para la revisión de equipajes y pasajeros durante los vuelos, así como, el cumplimiento de las regulaciones de las autoridades de inmigración y aduaneras.-12) Hacerse cargo del costo de combustible para la operación de la aeronave Learjet 60-317, así como de las aeronaves de apoyo facilitadas por la FAC con capacidad de hasta ocho pasajeros, para el cumplimiento de sus requerimientos. 13) Mantener el control mensual del consumo de combustible de las operaciones aéreas realizadas a través del reporte que deberá expedir la FAC, soportado con vales individuales o comprobantes de consumo de los vuelos realizados por la FISCALÍA, así como el reporte de hora de vuelo (hora tripulación). 14) Reconocer a los miembros de la FAC que hagan parte de las tripulaciones que operarán la aeronave Learjet 60-317 y de aquellas otras aeronaves puestas a disposición de la FISCALÍA, el pago de los costos de traslado y alojamiento cuando deban pernoctar fuera de la guarnición de Bogotá D.C. y serán liquidados de acuerdo con la tabla de viáticos vigente de la FISCALÍA, cuando sea necesario para el cumplimiento de los compromisos derivados del mismo."

CUARTA: MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. FGN-NC-0176-2022, la cual quedará de la siguiente manera:

"SÉPTIMA – COMPROMISOS DE LA FAC. Por las facultades legales conferidas a la entidad, a la misma le corresponde:

- 1) Facilitar a la FISCALÍA aeronaves de la FAC, con capacidad de máximo ocho pasajeros, cuando por infraestructura o características de pista o geografía, o condiciones operacionales, no sea viable el desplazamiento en el Learjet 60-317. Este apoyo dependerá de la disponibilidad de las mismas y primando siempre el cumplimiento de las funciones constitucionales de la FAC. 2) Suministrar el personal necesario y

86. Ramírez

capacitado para la operación de la aeronave Learjet 60-317, y/o de las aeronaves de apoyo que facilite en el marco de presente convenio, los siete días (07) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, durante el plazo de ejecución del presente convenio de acuerdo a disponibilidad operativa de la FAC. 3) Adquirir, almacenar y suministrar el combustible necesario para la operación de la aeronave Learjet 60-317, para los desplazamientos que realice la FISCALÍA, así como el pago de los costos aeroportuarios en el exterior hasta por el monto de los aportes efectuados por la aludida entidad, en todos los aeropuertos en los que la FAC opere, dentro y fuera del territorio nacional. 4) Nombrar un supervisor del presente convenio, que cuente con disponibilidad siete (07) días de la semana, veinticuatro 24 horas al día para tramitar los distintos requerimientos de operación de la aeronave y asista a las reuniones de seguimiento que se desarrollarán durante la vigencia del mismo, así como, las demás inherentes al cumplimiento del convenio. 5) Presentar a la FISCALÍA por parte del supervisor de la FAC un informe detallado mensual de ejecución de los recursos destinados al suministro de combustible, así como los vales correspondientes al consumo mensual, con la finalidad de llevar control de los recursos aportados por la aludida entidad, así como el reporte de horas de vuelo (hora tripulación). 6) Permitir a la FISCALÍA realizar el mantenimiento de línea de la aeronave en las instalaciones de la base aérea CATAM, por intermedio del taller aeronáutico contratado para el mantenimiento integral de la misma. 7) Solicitar a la FISCALÍA por intermedio de los supervisores, autorización para el uso de la aeronave Learjet 60-317 para llevar a cabo vuelos especiales, dando aplicación al protocolo administrativo para la operación de las aeronaves para los vuelos de ambas entidades. La autorización dependerá de la programación de vuelos de la FISCALÍA. 8) Diligenciar por parte de la tripulación, la relación de los pasajeros que aborden las aeronaves en todos los desplazamientos. Lo anterior se deberá registrar en cada uno de los libros de las aeronaves utilizadas en el marco de la ejecución del presente convenio. 9) Asumir el suministro de combustible de la aeronave Learjet 60-317 en todos los desplazamientos de apoyo al Grupo de vuelos especiales de la FAC. 10) Garantizar a través del respectivo Grupo Operativo, el mantenimiento de las autonomías de vuelo de sus tripulaciones en seis (06) horas por piloto en cuarenta (40) días para la aeronave Learjet 60-317. El no cumplimiento de esta obligación, conllevará a que la FAC asuma el valor del combustible para esta actividad.

QUINTA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. FGN-NC-0176-2022, establecido en la CLAÚSULA OCTAVA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN hasta el día 30 de noviembre de 2025 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

SEXTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

SÉPTIMA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

OCTAVA: Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 DIC. 2024

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. FGN-NC-0176-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

POR LA FISCALÍA,

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Directora Estratégica de la Dirección de Asuntos Jurídicos
con asignación de Funciones del Despacho de la Dirección Ejecutiva

Por la FAC,

General LUIS CARLOS CÓRDOBA AVENDAÑO
Comandante Fuerza Aeroespacial Colombiana

Vo Bo Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ GOMEZ
Jefe Subrogante Estado Mayor Estratégico y Planeación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Pilar Alvarez Mora- Profesional SGC		16/12/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Diaz / Asesor Dirección Ejecutiva		16/12/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca / Subdirector Nacional de Gestión Contractual		16/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			